

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**BUSTARVIEJO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Bustarviejo, por el que se aprueba la encomienda de gestión a dicho Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Bustarviejo se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bustarviejo, a 2 de marzo de 2026.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/3.961/26)

